



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 153-2024-MPHCO/O

Huánuco, 27 de noviembre de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2024; el Informe Legal N° 893-2024-MPHCO-GAJ del 20 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1089-2024-MPHCO/GDG/SGDH, del 18 de noviembre de 2024, de la Subgerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 085-2024-MPHCO-GDS-SGDH/CIAM del 18 de noviembre de 2024, del Área de CIAM – BECA 18 PENSIÓN 65; el Informe N° 1058-2024-MPHCO/GDS/SGDH, de fecha 11 de noviembre de 2024, de la Subgerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 074-2024-MPHCO-GDS-SGDH/CIAM, del 06 de noviembre de 2024, del Área de Control Integral del Adulto Mayor – Beca 18 – Pensión 65, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal, *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*. Asimismo, el numeral 26) del Artículo 9° establece que son atribuciones del Concejo Municipal, *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

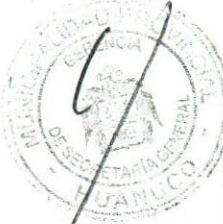
Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"*; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, también el artículo 73° de la precitada norma municipal establece que: *"(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación. (...)"*.

Que, de otra parte, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – D.S. N° 004-2019-JUS, en su artículo 87° respecto a la colaboración entre entidades, en numeral 87.1 establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo, el sub numeral 87.2.3) del numeral 87.2) precisa; Prestar en el ámbito propia de la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones. Y el artículo 88°, referido a los medios de colaboración entre entidades, establece en los numerales: 88.1 las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, bajo las normas antes descritas, se analizó los documentos obrantes en autos, de los cuales se tiene que, con Informe N° 074-2024-MPHCO-GDS-SGDH/CIAM, de fecha 06/11/2024, el área de Control Integral del Adulto Mayor – Beca 18 – Pensión 65, de la Subgerencia de Desarrollo Humano de la Gerencia de Desarrollo Social señala que *"con el objetivo de fortalecer las capacidades institucionales y promover el*

TRANScripción
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO





Huánuco
Grande como su historia



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

acceso a derechos y servicios en las áreas de salud, educación y desarrollo social, el área del Centro Integral del Adulto Mayor, propone la firma y ejecución de un convenio de Cooperación Interinstitucional con CARE Perú. Este convenio tiene la finalidad de contribuir al desarrollo de programas y proyectos específicos orientados a la niñez, juventud y familias en situación de vulnerabilidad, conforme a los objetivos estratégicos de la Municipalidad y en coherencia con la normativa vigente en el Perú" y, asimismo, concluye y recomienda indicando que "dada la relevancia de este convenio para el desarrollo de iniciativas en áreas prioritarias para la Municipalidad, se recomienda firmar el convenio de cooperación con CARE Perú".

Que, mediante Informe N° 1058-2024-MPHCO/GDS/SGDH, de fecha 11/11/2024, la Subgerencia de Desarrollo Humano considera que "se deben incluir los siguientes aspectos, previa coordinación con CARE Perú:

- Ampliación de los Sectores de Intervención: Aunque el convenio abarca educación y empoderamiento de la mujer, sería beneficio incluir explícitamente temas de salud y seguridad alimentaria en el marco de programas de educación, ya que estos factores están estrechamente vinculados con el desarrollo integral de las mujeres. y sus familias.
- Detallar indicadores de Éxito y Resultados Esperados: Sería positivo que el convenio especifique indicadores para medir el éxito de los programas implementados. Establecer métricas de desempeño claras, como tasas de alfabetización alcanzadas, o mejoras en habilidades para la vida de las beneficiarias, podría proporcionar un enfoque de rendición de cuentas más robusto.
- Comunicación y Mecanismos de Supervisión: Si bien el convenio asigna coordinadores de ambas partes, podría beneficiar de un sistema de supervisión o de informes periódicos para evaluar el avance de los proyectos. La implementación de informes trimestrales ayudaría a mantener la transparencia y la efectividad de las actividades.
- Definición de Derechos de Propiedad Intelectual: En la Cláusula Séptima, se menciona que los convenios específicos determinarán aspectos sobre derechos de propiedad intelectual, pero sería útil tener un marco general para la protección de resultados innovadores, productos educativos o investigaciones generadas. Esta colaboración se enmarca en los objetivos estratégicos de nuestra institución y en la normativa vigente que promueve las alianzas interinstitucionales para la mejora de [servicios, programas, etc.]"

Que, estando ello, con Informe N° 1089-2024-MPHCO-GDS, de 18/11/2024, la Gerente de Desarrollo Social opina favorablemente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Care Perú y la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 893-2024-MPHCO-GAJ, del 20 de noviembre de 2024, señala que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Care Perú y la Municipalidad Provincial de Huánuco, tiene por objeto generar y crear un marco de acciones que en conjunto permitan afianzar la cooperación entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO y CARE PERÚ para propiciar la colaboración y ejecución de programas y proyectos de interés común que contribuyan al desarrollo sostenible de la región Huánuco y provincia de Huánuco, con un enfoque de igualdad de oportunidades, promoviendo el empoderamiento de la mujer, así como, contribuir a mejorar la calidad de vida de las mujeres jóvenes, adultas y adultas mayores que no accedieron o culminaron la educación básica; fortaleciendo el servicio educativo con calidad y pertinencia sociocultural. Siendo así, amerita la suscripción del Convenio en mención el cual tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de las partes, comunicando la decisión con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento.

El pleno del Concejo Municipal, luego de escuchar los informes orales de la Gerencia de Desarrollo Social y Asesoría Jurídica; analizar y debatir, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisión de Regidores, lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR LA CELEBRACION DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CARE PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, el cual





Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°. – **AUTORIZAR y FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, suscribir el Convenio indicado en el Artículo 1° del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, realizar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

[Firma]
JUAN ANTONIO VARGAS GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, _____ 03 DIC. 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL